



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0800-2024-UNJFSC  
Huacho, 04 de setiembre de 2024

## VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0754-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0754-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0800-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 04 de setiembre de 2024**

2024, se resuelve: "(...) **Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0249-2024-FIISI-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve: (...)".

Que, de la revisión realizada a la resolución citada en el considerando que antecede, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario, en lo que corresponde al artículo 1°, respecto a los miembros de la comisión de la Unidad de Grados y Títulos, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

"**Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0249-2024-FIISI-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, (...)".

(...):

Dra. ANA DORIS MAGDALENA BARRERA LOZA (presidente)  
M(o). JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRÉS (secretario)  
Mg. CRISTINA PILAR DAMINA ESPINOZA (vocal)

**DEBE DECIR:**

"**Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0249-2024-FIISI-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, (...)".

(...):

Dra. ANA DORIS MAGDALENA BARRERA LOZA (presidente)  
M(o). GUIDO GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ (secretario)  
Ing. CARLOS MANUEL CRUZ CASTAÑEDA (vocal)

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto proactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0800-2024-UNJFSC

Huacho, 04 de setiembre de 2024

incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de Implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0754-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, respecto a los miembros de la comisión de la Unidad de Grados y Títulos, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, conforme al siguiente detalle:

### DICE:

**Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0249-2024-FIISI-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, (...)”.

(...):

Dra. ANA DORIS MAGDALENA BARRERA LOZA	(presidente)
<b>M(o). JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRÉS</b>	(secretario)
<b>Mg. CRISTINA PILAR DAMINA ESPINOZA</b>	(vocal)

### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0249-2024-FIISI-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, (...)”.

(...):

Dra. ANA DORIS MAGDALENA BARRERA LOZA	(presidente)
<b>M(o). GUIDO GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ</b>	(secretario)
<b>Ing. CARLOS MANUEL CRUZ CASTAÑEDA</b>	(vocal)

**Artículo 2°.-** **QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0754-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0800-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 04 de setiembre de 2024**

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



  
**Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/fdrch



  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0800-2024-**  
**UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

**Huacho, 06 de Septiembre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 27**

RECTORADO  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
COMISION GRADOS Y TITULOS-FACULTAD SISTEMAS  
BARRERA LOZA, ANA DORIS MAGDALENA  
DAMIAN ESPINOZA, CRISTINA PILAR  
GALLARDO ANDRES, JHONAR ANGEL  
ARCHIVO  
- / STD2775